

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diecinueve de mayo de dos mil veintitrés

Comoquiera que se encuentran reunidos los requisitos de los artículos 64 y 65 del CGP, se admitirá el llamamiento en garantía pedido. En mérito de lo expuesto, el suscrito juez,

RESUELVE:

PRIMERO: *Admitir* el llamamiento en garantía que *Los Comuneros Hospital Universitario de Bucaramanga S.A.* hace a la compañía aseguradora *Chubb Seguros Colombia S.A.*

SEGUNDO: *Notifíquese* esta providencia al llamado en garantía por *estados*, a quien se le se corre traslado por el término de veinte días.

TERCERO: Reconocer al abogado *Oscar Alfredo López Torres* identificado con T.P. 64.638 del C.S. de la J., como apoderado de *Los Comuneros Hospital Universitario de Bucaramanga S.A.*, conforme al poder que se allega en el archivo digital 012 del cuaderno principal.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3c38c946c51f2753cd929d862fe35027112911fdac5d73ccb36aa6d11e30359**

Documento generado en 19/05/2023 01:42:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>